



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ

Demandado: GONZALO HINOJOSA GONZALEZ

RAD. 20001-31-03-002-2022-00040-00

Presentada demanda Declarativo de Pertenencia, por GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ, a través de apoderado judicial, contra GONZALO HINOJOSA GONZALES, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1º.- Falta de poder o poder insuficiente. El poder anexo a la demanda carece de presentación personal, bien de la forma especial dispuesta en el Decreto 806 de 2020, bien de la forma ordinaria dispuesta en el C.G.P.

2º.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., falta el certificado de avalúo catastral en la demanda, teniendo en cuenta que en este tipo de acciones la competencia está determinada por el mismo.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., no se identificó a la parte demandada, que para el caso, en atención a la parte final del inciso primero del numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., es toda persona que figure como titular de un derecho real sobre el bien, a mas de toda persona indeterminada con interés.

4º.- A fin de determinar el punto anterior, y en cumplimiento de la parte inicial del citado inciso primero, a la demanda debe anexarse certificado especial del registrador de

instrumentos públicos; anexo que no se satisface a través del folio de matrícula inmobiliaria, como fue el anexo traído en este asunto.

En atención a lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

*En consecuencia, se **DISPONE**:*

*1.- **Inadmitir** la presente demanda*

*2.- **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ